

sumario

1. DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo**
CVE-2018-2576 Aprobación definitiva de modificación de diversas Ordenanzas Fiscales. Pág. 8516

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Presidencia y Justicia**
CVE-2018-2450 Resolución de aspirantes aprobados y puestos ofertados de las pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría profesional de Operario de Carreteras perteneciente al grupo 2-2 por el turno de promoción interna. Pág. 8523
- Ayuntamiento de Laredo**
CVE-2018-2570 Bases de la convocatoria para la contratación de personal no permanente, para cobertura de Coordinador Técnico Deportivo. Pág. 8526

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Ayuntamiento de Potes**
CVE-2018-2698 Anuncio de subasta de diversos permisos de caza de las Juntas Vecinales de la Comarca de Liébana y el Ayuntamiento de Potes. Pág. 8532
- Instituto Municipal de Deportes de Santander**
CVE-2018-2578 Acuerdo del Consejo Rector, de 23 de febrero de 2018, por el que se declara desierto el expediente número 286/2017 para contratar la renovación del sistema de césped artificial deportivo en el denominado Campo de Hockey Verde del Complejo Deportivo Municipal Ruth Beitia. Pág. 8534
- Concejo Abierto de Cigüenza**
CVE-2018-2601 Anuncio de licitación, procedimiento negociado sin publicidad, único criterio de adjudicación, de la enajenación de un lote de eucaliptos en La Cueva, El Risco y Los Escalerucos. Pág. 8535

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo**
CVE-2018-2574 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018, bases de ejecución y plantilla de personal. Pág. 8536
- Concejo Abierto de Arroyo**
CVE-2018-2605 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2017. Pág. 8541
- Junta Vecinal de Bárcena de Pie de Concha**
CVE-2018-2658 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018. Pág. 8542

JUEVES, 22 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 58

CVE-2018-2627	Concejo Abierto de Borleña Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.	Pág. 8543
CVE-2018-2565	Junta Vecinal de Celis Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.	Pág. 8544
CVE-2018-2577	Junta Vecinal de Gandarilla Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Pastos.	Pág. 8545
CVE-2018-2628	Concejo Abierto de Herada Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.	Pág. 8553
CVE-2018-2571	Junta Vecinal de La Acebosa Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.	Pág. 8554
CVE-2018-2575	Concejo Abierto de Ledantes Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.	Pág. 8555
CVE-2018-2606	Concejo Abierto de Servillas Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2017.	Pág. 8556
CVE-2018-2602	Junta Vecinal de Silió Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.	Pág. 8557
CVE-2018-2625	Concejo Abierto de Torices Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.	Pág. 8558
CVE-2018-2604	Concejo Abierto de Villanueva de Las Rozas de Valdearroyo Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.	Pág. 8559
4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL		
CVE-2018-2603	Ayuntamiento de Entrambasaguas Aprobación y exposición pública de los padrones del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y del Impuesto de Terrenos Municipales de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 8561
CVE-2018-2582	Ayuntamiento de Mazcuerras Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 8562
CVE-2018-2600	Ayuntamiento de Miengo Notificación de resolución de imposición de cuarta multa coercitiva.	Pág. 8563
CVE-2018-2584	Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera Aprobación y exposición pública del padrón Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 8564
CVE-2018-2583	Ayuntamiento de Santa María de Cayón Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Agua, Basura y Saneamiento del primer trimestre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 8565

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

- Ayuntamiento de Polanco**
CVE-2018-2635 Resolución de la Alcaldía 126/2018 por la que se acuerda la convocatoria para levantamiento de actas de pago y ocupación a los titulares de las fincas afectadas por el proyecto de urbanización del tramo viario en Rinconeda. Expediente 442/17. Pág. 8566

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial de Cantabria**
CVE-2018-2599 Resolución de concesión de solicitudes de ayuda del Programa de Recualificación Profesional de las Personas que Agoten su Prestación por Desempleo, del mes de febrero de 2018. Pág. 8567
- Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**
CVE-2018-2585 Anuncio de concesión de subvención directa. Expediente AYT/1732/2017. Pág. 8569

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Camargo**
CVE-2018-2086 Información pública de solicitud de autorización de edificación de cabaña, en polígono 105, parcela 5, Mies de Maoño. Pág. 8570
- Ayuntamiento de Castañeda**
CVE-2018-2496 Información pública de expediente para ejecución de muro en la fachada trasera de vivienda unifamiliar aislada en la localidad de La Cueva. Pág. 8571
- Ayuntamiento de Miengo**
CVE-2018-2126 Información pública de solicitud para acondicionamiento de local para venta y degustación de productos de la huerta en Cudón. Expediente 5/18. Pág. 8572
- Ayuntamiento de Penagos**
CVE-2018-2541 Información pública de expediente para legalización de cambio de uso de local en planta baja con destino a bar-restaurante, edificación en la calle Vuelta Abajo. Pág. 8573
- Ayuntamiento de San Roque de Riomiera**
CVE-2018-2526 Información pública de expediente de suministro eléctrico para vivienda, en barrio de La Pedrosa, s/n. Pág. 8574
- Ayuntamiento de Soba**
CVE-2018-2125 Información pública de solicitud de autorización para ampliación de estabulación de vacuno de leche, en polígono 52, parcela 292. Pág. 8575

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- Confederación Hidrográfica del Cantábrico**
CVE-2018-2227 Información pública de expediente de aprovechamiento de un caudal de 0,027 l/s de agua de un manantial en Lubayo, Framá, término municipal de Cabezón de Liébana (Cantabria), con destino usos ganaderos. Expediente A739/11856. Pág. 8576
- CVE-2018-2586** Información pública de solicitud de autorización para ampliación de tablero de puente existente sobre el arroyo Poyo en Lastra, término municipal de Valle de Villaverde. Expediente A/39/11834. Pág. 8577

7.4. PARTICULARES

Particulares

- CVE-2018-2581** Información pública del extravío del Título de Técnica Superior en Estética. Pág. 8578

7.5. VARIOS

Ayuntamiento de Santander

- CVE-2018-2587** Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.01.29.BC.38. Pág. 8579
- CVE-2018-2588** Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.01.29.BC.30. Pág. 8581
- CVE-2018-2589** Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.01.29.BC.25. Pág. 8583
- CVE-2018-2590** Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.01.29.BC.23. Pág. 8585
- CVE-2018-2591** Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.01.29.BC.22. Pág. 8587
- CVE-2018-2592** Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.01.29.BC.16. Pág. 8589
- CVE-2018-2593** Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.01.29.BC.13. Pág. 8591
- CVE-2018-2594** Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.01.29.BC.10. Pág. 8593
- CVE-2018-2595** Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.01.29.BC.05. Pág. 8595
- CVE-2018-2596** Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.01.29.BC.02. Pág. 8597

Ayuntamiento de Suances

- CVE-2018-2539** Información pública de solicitud de licencia de actividad para residencia de personas mayores en PP La Rasa. Expediente URB 2018/248. Pág. 8599

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social N° 6 de Santander

- CVE-2018-2231** Citación para la asistencia a la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 606/2017. Pág. 8600

1. DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2018-2576 *Aprobación definitiva de modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo sobre la modificación de diversas Ordenanzas fiscales reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable, prestación del servicio de alcantarillado y del servicio de depuración, cuyo texto íntegro de la modificación se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE"

"Artículo 7º. Tarifas y Bonificaciones

La tarifa para las prestaciones detalladas en el artículo 2º y 3º será la siguiente:

TARIFA.-

CONCEPTO	Doméstico revisada
FIJA POR CONTRATO (bimestre)	5,9546
POR CONSUMO hasta 5m3/bimestre	0,1526
POR CONSUMO entre 5,01 hasta 25m3/bimestre	0,4071
POR CONSUMO más de 25,01 m3/bimestre	0,8143
CONSERVACIÓN CONTADORES (anual, prorrateable por bimestres)	7,4141
ENGANCHE ABASTECIMIENTO (inicio o reanudación servicio)	140,72

CONCEPTO	Industrial revisada	Hostelero y servicios revisada	Agrícola revisada	Piscinas revisada	Obra revisada
FIJA POR CONTRATO (Bimensual)	6,0901	6,0901	3,3998	6,0901	6,0901
POR CONSUMO coste del m3	0,9020	0,9020	0,7785	1,0008	1,0008
CONSERVACIÓN CONTADORES (prorrateable por bimestres)	7,4141	7,4141	7,4141	7,4141	7,4141
ENGANCHE ABASTECIMIENTO (inicio o reanudación servicio)	244,73	244,73	244,73	367,05	244,73

JUEVES, 22 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 58

BONIFICACIONES

1. Bonificación del 100% de la cuota fija doméstica para aquellos abonados mayores de 65 años con consumos inferiores a 75 m³/ anuales cuya unidad familiar tenga ingresos por todos los conceptos que no superen el 120% del SMI y carezcan de bienes inmuebles propios excepto la vivienda que habitan.

2. Bonificación del 100% de la cuota fija doméstica para aquellas familias numerosas con consumos inferiores a 120 m³/ anuales cuya unidad familiar tenga ingresos por todos los conceptos que no superen el 200% del SMI y carezcan de bienes inmuebles propios excepto la vivienda que habitan.

3. Bonificación del 100% de la cuota fija doméstica para aquellas unidades familiares que, sin estar dentro de los supuestos de los apartados 1 y 2 anteriores, y teniendo consumos inferiores a 75 m³/anuales, tengan ingresos por todos los conceptos que no superen los siguientes límites y carezcan de bienes inmuebles propios a excepción de la vivienda que habitan.

1. 120% del SMI para 1 única persona integrante de la unidad familiar.
2. 140% del SMI para 2 personas integrantes de la unidad familiar.
3. 160% del SMI para 3 personas integrantes de la unidad familiar.
4. 180% del SMI para 4 personas o más integrantes de la unidad familiar.

4. Bonificación del 100% de la cuota fija doméstica y 70% de la cuota variable para aquellas unidades familiares sin rentas, que carezcan de bienes inmuebles propios a excepción de la vivienda que habitan y consumos inferiores a 120 m³/anuales.

Esta bonificación tendrá una duración máxima de seis meses. La acreditación de la inexistencia de rentas vendrá referida a los cuatro meses anteriores a la solicitud de la bonificación y se realizará comprobación bimestral del cumplimiento de los requisitos de consumo e inexistencia de rentas durante el periodo de bonificación.

Las bonificaciones no son acumulables y para su tramitación se requerirá, en todos los casos a excepción de la bonificación social (apartado 4), la aportación de certificado de la empresa concesionaria de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones de pago con la citada empresa.

Para hacer efectivas las bonificaciones será necesario acreditar ante el Ayuntamiento previamente los requisitos exigidos en la ordenanza fiscal mediante la aportación de los siguientes documentos:

Acreditación de las circunstancias bonificación mayores de 65 años.

- Fotocopia del DNI del abonado.
- Certificado de empadronamiento en la vivienda que constituye la dirección del suministro domiciliario de agua.
- Certificado de convivencia.
- En su caso, libro de familia.
- Informe de consumos históricos correspondientes a una anualidad completa inmediatamente anterior al ejercicio para el que se solicita la bonificación.
- Certificado de Ingresos Anual expedido por organismo competente de la Seguridad Social o del ICASS o certificado de no percepción de ninguna ayuda de carácter social.
- Declaración de la renta del último ejercicio fiscal disponible o Certificado de AEAT de no tener obligación de presentarla
- Declaración de impuesto de patrimonio o no tener obligación de presentarla.

Acreditación de las circunstancias bonificación familias numerosas.

- Fotocopia del DNI del abonado.
- Certificado de empadronamiento en la vivienda que constituye la dirección del suministro domiciliario de agua.

JUEVES, 22 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 58

- Certificado de convivencia.
- libro de familia.
 - Informe de consumos históricos correspondientes a una anualidad completa inmediatamente anterior al ejercicio para el que se solicita la bonificación.
 - Vida laboral actualizada para el caso de trabajadores autónomos.
- Certificado de Ingresos Anual expedido por organismo competente de la Seguridad Social o del ICASS o certificado de no percepción de ninguna ayuda de carácter social.
- Declaración de la renta del último ejercicio fiscal disponible o Certificado de AEAT de no tener obligación de presentarla.
- Declaración de impuesto de patrimonio o no tener obligación de presentarla.

Acreditación de las circunstancias bonificación rentas bajas.

- Fotocopia del DNI del abonado.
- Certificado de empadronamiento en la vivienda que constituye la dirección del suministro domiciliario de agua.
- Certificado de convivencia.
- En su caso, libro de familia.
 - Informe de consumos históricos correspondientes a una anualidad completa inmediatamente anterior al ejercicio para el que se solicita la bonificación.
 - Certificado de Ingresos Anual expedido por organismo competente de la Seguridad Social o del ICASS o certificado de no percepción de ninguna ayuda de carácter social.
- Declaración de la renta del último ejercicio fiscal disponible o Certificado de AEAT de no tener obligación de presentarla
- Declaración de impuesto de patrimonio o no tener obligación de presentarla.

Acreditación de las circunstancias concurrentes para la bonificación social.

- Fotocopia del DNI del abonado.
- Certificado de empadronamiento en la vivienda que constituye la dirección del suministro domiciliario de agua.
- Certificado de convivencia.
- En su caso, libro de familia.
 - Informe de consumos históricos correspondientes a una anualidad completa inmediatamente anterior al ejercicio para el que se solicita la bonificación.
- Certificación de situación de desempleo expedido por organismo competente.
- Vida laboral actualizada para el caso de trabajadores autónomos.
- Certificación negativa de percepción de prestaciones expedida por la Seguridad Social, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales y la AEAT.
- Declaración de la renta del último ejercicio fiscal disponible o Certificado de AEAT de no tener obligación de presentarla.
- Declaración de impuesto de patrimonio o no tener obligación de presentarla.

A efectos de computar las rentas para cualquiera de las bonificaciones anteriores se tendrá en cuenta que:

- El ejercicio de cualquier actividad económica (comercial, industrial, venta ambulante, servicios, etc) lleva implícito una estimación mínima de ingresos de 9.172,80 €/año
- El abonado deberá aportar a los servicios municipales cualquier documentación adicional que se pudiera solicitar para llevar a cabo estimaciones de renta por métodos

JUEVES, 22 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 58

indirectos (vehículos, activos financieros, etc.). El solicitante deberá facultar expresamente a los servicios municipales para recabar información tributaria, sociales y realizar estimaciones de renta por métodos indirectos.

Las bonificaciones se acordarán a través de resolución de Alcaldía y se financiarán a cuenta de las arcas municipales. A tal fin, la empresa concesionaria presentará documentación justificativa de las cantidades a indemnizar referidas a cada periodo de facturación cerrado dentro del mes siguiente a la finalización del periodo de pago voluntario de cada bimestre.

Para justificación de los citados importes, la empresa concesionaria presentará ante el ayuntamiento copia de todas las facturas emitidas a los abonados incursos en supuestos de bonificación, con indicación de porcentaje de bonificación y cuota tributaria resultante y el ayuntamiento procederá al pago de los importes correspondientes dentro de los plazos de pago de obligaciones comerciales."

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO"

Artículo 5º. Beneficios fiscales. Exención y bonificaciones.
(...)

BONIFICACIONES

1. Bonificación del 100% de la cuota fija doméstica para aquellos abonados mayores de 65 años con consumos inferiores a 75 m³/ anuales cuya unidad familiar tenga ingresos por todos los conceptos que no superen el 120% del SMI y carezcan de bienes inmuebles propios excepto la vivienda que habitan.

2. Bonificación del 100% de la cuota fija doméstica para aquellas familias numerosas con consumos inferiores a 120 m³/ anuales cuya unidad familiar tenga ingresos por todos los conceptos que no superen el 200% del SMI y carezcan de bienes inmuebles propios excepto la vivienda que habitan.

3. Bonificación del 100% de la cuota fija doméstica para aquellas unidades familiares que, sin estar dentro de los supuestos de los apartados 1 y 2 anteriores, y teniendo consumos inferiores a 75 m³/anuales, tengan ingresos por todos los conceptos que no superen los siguientes límites y carezcan de bienes inmuebles propios a excepción de la vivienda que habitan.

- 120% del SMI para 1 única persona integrante de la unidad familiar.
- 140% del SMI para 2 personas integrantes de la unidad familiar.
- 160% del SMI para 3 personas integrantes de la unidad familiar.
- 180% del SMI para 4 personas o más integrantes de la unidad familiar.

4. Bonificación del 100% de la cuota fija doméstica y 70% de la cuota variable para aquellas unidades familiares sin rentas, que carezcan de bienes inmuebles propios a excepción de la vivienda que habitan y consumos inferiores a 120 m³/anuales.

Esta bonificación tendrá una duración máxima de seis meses. La acreditación de la inexistencia de rentas vendrá referida a los cuatro meses anteriores a la solicitud de la bonificación y se realizará comprobación bimestral del cumplimiento de los requisitos de consumo e inexistencia de rentas durante el periodo de bonificación.

Las bonificaciones no son acumulables y para su tramitación se requerirá, en todo caso salvo en la bonificación social del apartado 4, la aportación de certificado de la empresa concesionaria de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones de pago con la citada empresa.

Para hacer efectivas las bonificaciones será necesario acreditar ante el Ayuntamiento previamente los requisitos exigidos en la ordenanza fiscal mediante la aportación de los siguientes documentos:

JUEVES, 22 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 58

Acreditación de las circunstancias bonificación mayores de 65 años.

- Fotocopia del DNI del abonado.
- Certificado de empadronamiento en la vivienda que constituye la dirección del suministro domiciliario de agua.
- Certificado de convivencia.
- En su caso, libro de familia.
- Informe de consumos históricos correspondientes a una anualidad completa inmediatamente anterior al ejercicio para el que se solicita la bonificación.
- Certificado de Ingresos Anual expedido por organismo competente de la Seguridad Social o del ICASS o certificado de no percepción de ninguna ayuda de carácter social.
- Declaración de la renta del último ejercicio fiscal disponible o Certificado de AEAT de no tener obligación de presentarla
- Declaración de impuesto de patrimonio o no tener obligación de presentarla.

Acreditación de las circunstancias bonificación familias numerosas.

- Fotocopia del DNI del abonado.
- Certificado de empadronamiento en la vivienda que constituye la dirección del suministro domiciliario de agua.
- Certificado de convivencia.
- Libro de familia.
- Informe de consumos históricos correspondientes a una anualidad completa inmediatamente anterior al ejercicio para el que se solicita la bonificación.
- Vida laboral actualizada para el caso de trabajadores autónomos.
- Certificado de Ingresos Anual expedido por organismo competente de la Seguridad Social o del ICASS o certificado de no percepción de ninguna ayuda de carácter social.
- Declaración de la renta del último ejercicio fiscal disponible o Certificado de AEAT de no tener obligación de presentarla
- Declaración de impuesto de patrimonio o no tener obligación de presentarla.

Acreditación de las circunstancias bonificación rentas bajas.

- Fotocopia del DNI del abonado.
- Certificado de empadronamiento en la vivienda que constituye la dirección del suministro domiciliario de agua.
- Certificado de convivencia.
- En su caso, libro de familia.
- Informe de consumos históricos correspondientes a una anualidad completa inmediatamente anterior al ejercicio para el que se solicita la bonificación.
- Certificado de Ingresos Anual expedido por organismo competente de la Seguridad Social o del ICASS o certificado de no percepción de ninguna ayuda de carácter social.
- Declaración de la renta del último ejercicio fiscal disponible o Certificado de AEAT de no tener obligación de presentarla
- Declaración de impuesto de patrimonio o no tener obligación de presentarla.

Acreditación de las circunstancias concurrentes para la bonificación social.

- Fotocopia del DNI del abonado.
- Certificado de empadronamiento en la vivienda que constituye la dirección del suministro domiciliario de agua.

JUEVES, 22 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 58

- Certificado de convivencia
- En su caso, libro de familia.
 - Informe de consumos históricos correspondientes a una anualidad completa inmediatamente anterior al ejercicio para el que se solicita la bonificación.
- Certificación de situación de desempleo expedido por organismo competente.
- Vida laboral actualizada para el caso de trabajadores autónomos.
- Certificación negativa de percepción de prestaciones expedida por la Seguridad Social, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales y la AEAT.
- Declaración de la renta del último ejercicio fiscal disponible o Certificado de AEAT de no tener obligación de presentarla.
- Declaración de impuesto de patrimonio o no tener obligación de presentarla.

A efectos de computar las rentas para cualquiera de las bonificaciones anteriores se tendrá en cuenta que:

- El ejercicio de cualquier actividad económica (comercial, industrial, venta ambulante, servicios, etc) lleva implícito una estimación mínima de ingresos de 9.172,80 €/año
- El abonado deberá aportar a los servicios municipales cualquier documentación adicional que se pudiera solicitar para llevar a cabo estimaciones de renta por métodos indirectos (vehículos, activos financieros, etc.). El solicitante deberá facultar expresamente a los servicios municipales para recabar información tributaria, sociales y realizar estimaciones de renta por métodos indirectos.

Las bonificaciones se acordarán a través de resolución de Alcaldía y se financiarán a cuenta de las arcas municipales. A tal fin, la empresa concesionaria presentará documentación justificativa de las cantidades a indemnizar referidas a cada periodo de facturación cerrado dentro del mes siguiente a la finalización del periodo de pago voluntario de cada bimestre.

Para justificación de los citados importes, la empresa concesionaria presentará ante el ayuntamiento copia de todas las facturas emitidas a los abonados incursos en supuestos de bonificación, con indicación de porcentaje de bonificación y cuota tributaria resultante.

Artículo 6º. Cuota tributaria.

(...) A este efecto se aplicará la tarifa siguiente:

CONCEPTO	Doméstico revisada	Industrial y comercial revisada	Hostelero y servicios revisada	Agrícola revisada	Piscinas revisada	Obra revisada
FIJA POR CONTRATO (Bimestre)	1,9340	2,9010	2,9010	0	2,9010	2,9010
POR CONSUMO coste del m3	0,2966	0,3853	0,3853	0	0,3853	0,5296
ENGANCHE ALCANTARILLADO Y EVACUACION (inicio o reanudación servicio)	91,76	91,76	91,76	0	91,76	91,76

(...)

JUEVES, 22 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 58

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN
DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN

Artículo 6º. Cuota tributaria.

(...) A este efecto se aplicará la tarifa siguiente:

CONCEPTO	Doméstico revisada	Industrial comercial revisada	Hostelero y servicios revisada	Agrícola revisada	Piscinas revisada	Obra revisada
FIJA POR CONTRATO (Bimestre)	2,0922	2,0922	2,0922	0	0	0
POR CONSUMO coste del m3	0,2121	0,2754	0,2754	0	0,2754	0,2754

(...)"

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Novalés, 8 de marzo de 2018.

El alcalde,

Enrique Bretones Palencia.

2018/2576

CVE-2018-2576

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2018-2450 *Resolución de aspirantes aprobados y puestos ofertados de las pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría profesional de Operario de Carreteras perteneciente al grupo 2-2 por el turno de promoción interna.*

Concluido el proceso selectivo para el acceso a la categoría profesional de Operario de Carreteras perteneciente al grupo 2-2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna, convocado por Orden PRE/86/2017, de 25 de agosto, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 174, de fecha 8 de septiembre, procede hacer pública la relación de aspirantes aprobados, así como la relación de puestos de trabajo que se ofrecen a los mismos.

Por todo ello, y de conformidad con los artículos 13 y concordantes de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

RESUELVO

PRIMERO.- Hacer pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, recogidos como Anexo I de esta Resolución, conforme establece la base undécima de la Orden PRE/86/2017, de 25 de agosto, que regulaba la convocatoria.

SEGUNDO.- Hacer pública la relación de los puestos de trabajo ofertados, recogidos en el Anexo II de esta Resolución, a los aspirantes que han superado el referido proceso de selección.

TERCERO.- Otorgar a los citados aspirantes un plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, para la solicitud de puestos, que se ajustará al modelo recogido en el Anexo III adjunto a esta Resolución. Ningún aspirante podrá anular ni modificar su solicitud una vez terminado el plazo de presentación.

La presentación de la documentación anterior se efectuará en el Servicio de Selección, Provisión y R.P.T. de la Dirección General de Función Pública, situado en la calle Peña Herbosa, número 29, de Santander, o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- De no formular solicitud de puesto, se procederá a destinar al aspirante a cualquiera de los puestos no adjudicados.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

JUEVES, 22 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 58

Contra la presente Resolución cabe acudir a la vía judicial social, presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 8 de marzo de 2018.
El consejero de Presidencia y Justicia
(por delegación, Resolución de 20 de junio de 2008),
la directora general de Función Pública,
María Eugenia Calvo Rodríguez.

ANEXO I

RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA, A LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE OPERARIO DE CARRETERAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

Nº: 1.

Apellidos y nombre: ALONSO GONZÁLEZ, JOSÉ FRANCISCO.

DNI: 72124136T.

Puntuación total: 14,6875.

ANEXO II

RELACION DE PUESTOS OFERTADOS A LOS ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA, A LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE OPERARIO DE CARRETERAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

Nº PTO	CONSEJERIA	DENOMINACIÓN	CARACTERÍSTICAS			LOCALIDAD
			Grupo	Nivel	Total Complementos	
565	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A,R)	2	2	6145,44	PUENTENANSA
571	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A,R)	2	2	6145,44	CABEZÓN DE LA SAL
572	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A,R)	2	2	6145,44	AMPUERO
574	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A,R)	2	2	6145,44	SIETE VILLAS
594	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A,R)	2	2	6145,44	PUENTENANSA
606	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A,R)	2	2	6145,44	SOBA
626	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A,R)	2	2	6145,44	POTES
628	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A,R)	2	2	6145,44	GURIEZO
640	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A,R)	2	2	6145,44	CABEZÓN
641	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A,R)	2	2	6145,44	SIETE VILLAS
643	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A,R)	2	2	6145,44	AMPUERO
646	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A,R)	2	2	6145,44	GURIEZO
660	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A,R)	2	2	6145,44	POTES
664	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A,R)	2	2	6145,44	CABEZÓN DE LA SAL
667	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A,R)	2	2	6145,44	SIETE VILLAS
676	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A,R)	2	2	6145,44	POTES
4315	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A,R)	2	2	6145,44	REINOSA
4317	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A,R)	2	2	6145,44	POTES

ED: Jornadas Especial Dedicación
CS: Singular del Puesto.
R: Disponibilidad de Retén.

CVE-2018-2450

JUEVES, 22 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 58

ANEXO III

SOLICITUD DE PLAZAS OFERTADAS A LOS ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA, A LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE OPERARIO DE CARRETERAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

DATOS PERSONALES

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
TELÉFONO			
ORDEN PREF.	Nº PUESTO		
1			

Santander, de de 2018

SEÑOR CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

2018/2450

CVE-2018-2450

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2018-2570 *Bases de la convocatoria para la contratación de personal no permanente, para cobertura de Coordinador Técnico Deportivo.*

JUSTIFICACIÓN.

Única en concordancia con el art. 5.2 del Reglamento regulador de la Elección y Cese del Personal No Permanente del Ayuntamiento de Laredo y Criterios para la Gestión de la Bolsa de Empleo establece que cuando no existe referencia a ningún proceso selectivo para personal permanente, y hubiera necesidad de disponer de personal temporal de acuerdo a las disposiciones recogidas en ese texto, el Ayuntamiento podrá realizar procesos puntuales de selección de personal mediante convocatoria pública de libre concurrencia en los términos recogidos en el Reglamento.

Considerando lo dispuesto en el artículo 43 del Convenio Colectivo de Trabajadores Laborales del Ayuntamiento de Laredo, y vista la solicitud de jubilación parcial anticipada de un Coordinador Técnico Deportivo.

Primera.- Objeto; Número y características de los puestos convocados.

Objeto: Es objeto de las presentes bases, la regulación de la convocatoria con destino a la contratación de personal no permanente, para la cobertura de necesidades temporales de:

1 COORDINADOR TÉCNICO DEPORTIVO.

Contrato laboral temporal: Contrato de relevo.

Grupo de Cotización: 1.

Funciones: Las del puesto de trabajo nº 77.

Jornada laboral: Jornada parcial.

Segunda.- Contratación del personal laboral temporal.

La contratación de personal laboral temporal procede para atender necesidades que se precise cubrir mediante otras formas contractuales (artículo 4.2.c. del Reglamento regulador de la Elección y Cese del Personal No Permanente del Ayuntamiento de Laredo y Criterios para la Gestión de la Bolsa de Empleo).

Tercera.- Condiciones que deben cumplir los aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas de selección que se convoca, será necesario reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español o nacional de un estado miembro de la Unión Europea o de un estado al que, en virtud de Tratado Internacional celebrado por la Unión Europea y ratificado por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos que esto se halla definido en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, o ser cónyuge o descendiente de aquellos, en los términos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto Básico del Empleado Público. Los extranjeros a los que se refiere este apartado, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder, como personal laboral.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos

JUEVES, 22 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 58

públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñan en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado e inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la siguiente titulación: Licenciado en Educación Física y Deporte o equivalente.

Las equivalencias de títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Los aspirantes deberán disponer de las condiciones establecidas en el presente artículo antes de la finalización del plazo de presentación de instancias. Asimismo, en el momento de contestación a la oferta de llamamiento, el aspirante deberá disponer las citadas condiciones y acreditarlas, además deberá estar y acreditar estar inscrito/a como demandante de empleo en las oficinas públicas de empleo correspondientes.

Además, las personas seleccionadas para ser contratadas para la realización de obras y servicios que pretendan ejercer las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con alumnos menores de edad y, en todo caso, las siguientes: personal docente y no-docente que preste servicios en los centros educativos, estudiantes universitarios que estén realizando prácticas, personal que preste servicios complementarios de transporte y comedor escolar, personal que preste servicios que impliquen el cuidado de menores en los centros educativos fuera del horario lectivo y personal que realice actividades extraescolares, deberán acreditar el cumplimiento del requisito previsto en el artículo 13.5 LO 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor. Para ello las personas seleccionadas deberán aportar una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, o bien autorizar expresamente al Ayuntamiento para obtenerla.

Aquel aspirante que supere las pruebas de selección quedará sometido al régimen de incompatibilidad establecido por Ley 53/84, de 26 de diciembre y Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, que desarrolla la Ley de Incompatibilidades.

Debido a la naturaleza temporal de las contrataciones laborales y de conformidad con el artículo 15.5 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, éstas no se podrán formalizar con los trabajadores que en un periodo de treinta meses hubieran estado contratados durante un plazo superior a veinticuatro meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo puesto de trabajo con el Ayuntamiento de Laredo, mediante dos o más contratos temporales, con las mismas o diferentes modalidades contractuales de duración determinada, declarando los seleccionados que no se encuentran en esta situación.

Cuarta.- Forma y plazo de presentación de instancias.

En las instancias solicitando tomar parte en el correspondiente proceso selectivo, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a acreditarlas en el caso de ser propuesto para el nombramiento o para formalizar el correspondiente contrato laboral.

Las solicitudes se presentarán en el "Registro General de la Corporación", o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas de Secretaría del Ayuntamiento y que figura en el Anexo I de estas bases.

A la instancia se acompañará:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte, en vigor. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española o comunitaria presentarán el permiso de residencia y trabajo en original o fotocopia compulsada.

JUEVES, 22 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 58

- La documentación justificativa a que hace referencia la base séptima de la presente convocatoria, entendiéndose que solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados a través de la correspondiente documentación. Toda la documentación que se acompañe a la solicitud deberá ser original o estar debidamente compulsada.

Asimismo, y junto con las instancias, los aspirantes aportarán el currículum y documentos acreditativos del mismo, que servirán de base para la selección del aspirante.

La convocatoria con sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, así como en la página web del Ayuntamiento www.laredo.es.

El plazo para la presentación de instancias será de veinte días naturales desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado, del modo expresado en la base siguiente, para que subsane la falta en el plazo de 10 días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición con los efectos del artículo 68 de la misma Ley.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, en el plazo máximo de un mes, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y página web municipal www.laredo.es, con indicación, en su caso, del plazo de subsanación por diez días, que en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede a los aspirantes excluidos.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta.- Tribunal Calificador.

El órgano de Selección será designado por el órgano municipal competente y estará constituida por un número impar de miembros no inferior a tres ni superior a siete, cuya composición se hará pública en la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de los respectivos suplentes.

Todos los miembros deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo que posean una titulación igual o superior a la requerida para la plaza/puesto de trabajo y pertenecer al mismo grupo o en su caso grupos superiores a los que pertenezca la plaza/puesto de trabajo objeto de la convocatoria. En el supuesto que sea posible, los miembros serán de la misma especialidad exigida en la convocatoria.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del presidente y del secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente del Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando coincidan las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, teniendo voz pero no voto.

Las funciones de la Presidencia del Órgano de Selección en ausencia del Presidente serán ejercidas por los Vocales designados siguiendo la mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, de entre sus componentes.

CVE-2018-2570

JUEVES, 22 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 58

El Órgano de Selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases durante el desarrollo del proceso selectivo.

Séptima.- Sistema Selectivo.

La selección se efectuará mediante realización de pruebas y valoración de méritos académicos y profesionales relacionados con las funciones a realizar.

1ª FASE DE OPOSICIÓN.

1º Ejercicio teórico.- Consistirá en contestar por escrito, un cuestionario compuesto por 50 preguntas tipo test con tres respuestas alternativas, que versarán sobre las materias relacionadas con la Educación física (planificación y gestión deportiva, cualidades físicas, fisiología del ejercicio, psicomotricidad, entrenamiento deportivo, tercera edad, etc.) y determinará el tribunal de selección. Las preguntas acertadas sumarán 0,2 puntos, las preguntas erróneas restan 0,1 y las no contestadas no puntuarán. Este ejercicio se califica de 0 a 10 puntos.

El tiempo de este examen será de una hora y de carácter eliminatorio, si no consigue un mínimo de 5 puntos.

2º Ejercicio práctico.- Consistente en la realización de una prueba práctica (por escrito), relacionada con las funciones y tareas de la plaza convocada, el tribunal sacará una bola con el tema a desarrollar, de los 10 posibles. El tiempo para la realización de la prueba lo determinará el tribunal en función de la dificultad de la misma. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo imprescindible superar un mínimo de 5 puntos para pasar a la siguiente fase. La duración de la prueba será de 1 hora y ½.

El lugar, fecha, duración y hora de la realización de ambos ejercicios se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web.

2ª FASE DE CONCURSO.

Está compuesta por la experiencia profesional y cursos de formación y perfeccionamiento. La puntuación máxima de la fase de concurso será de 10 puntos.

Serán objeto de puntuación los méritos que exclusivamente se hayan acreditado documentalmente mediante original o copia cotejada, de acuerdo al siguiente baremo:

Experiencia laboral: 5,00 puntos.

— La experiencia laboral acreditada en puestos desempeñados en la Administración Pública o puestos en la empresa privada siempre que estén directamente relacionadas con las funciones de los puestos objeto de la convocatoria:

Por cada mes de prestación de servicios: 0,05 puntos.

Se acreditará exclusivamente mediante copia compulsada del contrato laboral o certificado de la empresa o Administración Pública. Así mismo, se adjuntará Informe actualizado de Vida Laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Sea cual sea la documentación presentada, ésta debe ser lo suficientemente precisa para que acredite la idoneidad de la experiencia con las funciones propias de los puestos convocadas.

2.- Cursos Oficiales relacionados con el puesto objeto de convocatoria: 3,00 puntos.

Se valorará en este apartado el haber efectuado cursos directamente relacionados con las funciones encomendadas al puesto objeto de selección de acuerdo con el siguiente baremo relacionado con las horas de formación realizadas, empezando a computar dichas horas a partir de 20:

Se computarán por bloques de 10 horas: 0,01 puntos.

(Computándose en la misma proporción los restos de horas si los hubiera).

Se acreditará este apartado mediante certificación (diplomas y títulos o copias compulsadas de los mismos) expedida por la entidad pública o empresa organizadora en el que se detalle el objeto del curso y el número de horas que comprendía el mismo.

JUEVES, 22 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 58

Octava.- Puntuación y propuesta de bolsas de empleo.

Concluidas las pruebas y entrevista en su caso, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y la página web municipal el resultado de la misma y el orden de los aspirantes de acuerdo a su puntuación.

El personal laboral no permanente, una vez propuesto por el Órgano de Selección, y acreditada su situación de demandante de empleo, procederá, tras acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, a la firma del contrato laboral pertinente.

Novena.- Duración, Gestión y revocación de los nombramientos o contrataciones.

Esta convocatoria creará su propia Bolsa de Empleo.

Por lo que se refiere a la gestión y administración de las mismas se estará a lo dispuesto en el art. 7 del Reglamento regulador de la Elección y Cese del personal no permanente del ayuntamiento de Laredo y Criterios para la Gestión de la Bolsa de Empleo. Así mismo la duración del contrato laboral será hasta que el trabajador sustituido alcance la edad de jubilación.

Décima.- Normas supletorias.

En lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en Reglamento regulador de la Selección y Cese del personal no permanente del Ayuntamiento de Laredo y Criterios para la Gestión de la Bolsa de Empleo(BOC DE 22 De abril de 2.008), Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril, RDL 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto 354/95 por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y demás disposiciones vigentes.

Undécima.- Recursos.

Contra las presentes bases, los interesados podrán interponer, previo recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía a presentar en el plazo máximo de un mes a contar desde la publicación de estas bases en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, conforme a lo preceptuado en la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses.

Laredo, 8 de marzo de 2018.

El alcalde-presidente,

Juan Ramón López Visitación.

JUEVES, 22 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 58

ANEXO I

Modelo de instancia

D./Dña....., con DNI número.....con domicilio para notificaciones en....., teléfono.....

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria para:

, según convocatoria publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, de fecha...,

MANIFIESTA:

1. Que desea participar en el proceso selectivo de
2. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria.
3. Asimismo, acompaña los siguientes documentos:
 - Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte, en vigor. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española o comunitaria presentarán el permiso de residencia y trabajo en original o fotocopia compulsada.
 - Documentos justificativos de la fase del concurso.

En, a.....de..... de 201 .

(firma)

AL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAREDO

2018/2570

CVE-2018-2570

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE POTES

CVE-2018-2698 *Anuncio de subasta de diversos permisos de caza de las Juntas Vecinales de la Comarca de Liébana y el Ayuntamiento de Potes.*

Con autorización de la Dirección General del Medio Natural y el Servicio de Conservación de la Naturaleza y en virtud de los acuerdos suscritos entre las partes, las Juntas Vecinales de los Ayuntamientos de Vega de Liébana, Cillorigo, Cabezón de Liébana, Camaleño y Pesaguero.

Con autorización de la Sociedad Ganadera de los Puertos de Pineda y la Sociedad Ganadera de los Puertos de Piasca, según la Dirección Técnica de la Reserva Regional de Caza "Fuentes Carrionas" y bajo las condiciones del Plan de Caza de dicha Reserva Regional:

Autorizan al "C.D.B de Caza y Pesca Picos de Europa" con CIF G 39025275 a la organización de la subasta que se celebrará el 24 de marzo de 2018 a las 17:30 horas en el Centro de Estudios Lebaniegos, sito en el término municipal de Potes, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1) Aceptar el pliego de condiciones.
- 2) Aceptar el acuerdo de la Mesa de Contratación.
- 3) El 5 % de la recaudación obtenida para el C.D.B. de Caza y Pesca Picos de Europa promotora de la feria y el resto a cada uno de los propietarios de cada permiso adjudicado.

Características de la subasta:

1º La subasta se celebrará por el sistema de pujas con los siguientes precios de salida mínimos:

1. Para el VENADO No medallable: 12 ejemplares, precio base de licitación 800 €.
2. Para el VENADO Trofeo: 1 ejemplar, precio base de licitación 1.400 €.
3. Para el REBECO HEMBRA No medallable: 2 ejemplares, precio base de licitación 800 €.
4. Para el REBECO MACHO No medallable: 1 ejemplares, precio base de licitación 1.200 €.
5. Para BATIDA DE VENADO: Hembras y crías: 8 batidas, precio base de licitación 400 € (por grupo de cazadores).

SOCIEDAD GANADERA DE LOS PUERTOS DE PINEDA:

6. RENM-02 LOTE 201807415 Rebeco Tipo B, VIDRIEROS 17 y 18 mayo 2018: 1.200 €.
7. CT-06 LOTE 201807357 Ciervo Tipo A, VIDRIEROS 27, 28 y 29 septiembre 2018: 1.500 €.
8. CNM-02 LOTE 20807393 Ciervo Tipo B, CAMPORREDONDO 13 y 14 de septiembre 2018: 900 €.
9. CNM-03 LOTE 201807394 Ciervo Tipo B, VIDRIEROS 13 y 14 septiembre 2018: 900 €.
10. LO 04 LOTE 201807401 Lobo en aguardo, RRC del 05 al 11 noviembre 2018: 3.500 €.
11. JB-22 LOTE 201807349 Jabalí en montería CAMPORREDONDO 24 de noviembre de 2018: 1.200 €.
12. JB-31 LOTE 201807348 Jabalí en montería LORES 09 de diciembre de 2018: 1.200 €.

JUEVES, 22 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 58

SOCIEDAD GANADERA DE PIASCA:

13. CNM-18 LOTE 201807392 Ciervo Tipo B, ALBA 24 y 25 de septiembre 2018: 1.200 €.
14. LO 03 LOTE LOTE 201807400 Lobo en aguardo RRC del 22 al 28 octubre 2018: 3.500 €.
15. JB-13 LOTE 201807347 Jabalí en montería CAMPORREDONDO 10 de noviembre de 2018: 1.200 €.

El pliego de condiciones se encuentra expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de la Comarca de Liébana y en la página web del Ayuntamiento de Potes (liebana.net).

Potes, 16 de marzo de 2018.

El alcalde,

Francisco Javier Gómez Ruiz.

2018/2698

JUEVES, 22 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 58

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE SANTANDER

CVE-2018-2578 *Acuerdo del Consejo Rector, de 23 de febrero de 2018, por el que se declara desierto el expediente número 286/2017 para contratar la renovación del sistema de césped artificial deportivo en el denominado Campo de Hockey Verde del Complejo Deportivo Municipal Ruth Beitia.*

El Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Santander, en su sesión de fecha 23 de febrero de 2018, acordó declarar desierto el expediente nº 286/2017, convocado para la renovación del sistema de césped artificial deportivo, del denominado Campo de Hockey Verde, del Complejo Deportivo Municipal "Ruth Beitia", por la imposibilidad de adjudicar el contrato, por resultar inadecuadas las propuestas técnicas presentadas; así como iniciar una nueva licitación mediante procedimiento negociado sin publicidad.

Santander, 13 de marzo de 2018.
El vicepresidente del Consejo Rector del I.M.D.,
Juan Domínguez Munaiz.

2018/2578

CVE-2018-2578

JUEVES, 22 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 58

CONCEJO ABIERTO DE CIGÜENZA

CVE-2018-2601 *Anuncio de licitación, procedimiento negociado sin publicidad, único criterio de adjudicación, de la enajenación de un lote de eucaliptos en La Cueva, El Risco y Los Escalerucos.*

Aprobado mediante acuerdo del Concejo Abierto, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de marzo de 2018, el pliego de cláusulas administrativas particulares para la licitación, mediante procedimiento negociado sin publicidad con un único criterio de adjudicación, de la enajenación de un lote de eucaliptos propiedad del Concejo Abierto de Cigüenza.

Objeto del contrato: La adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad y un único criterio de adjudicación, mejor precio de un lote de eucaliptos en "La Cueva, El Risco y Los Escalerucos" de una superficie aproximada de 3 ha, parcela 451 del polígono 20 (parcial).

Plazo de ejecución: Seis meses desde la adjudicación.

Precio de salida: 20 euros/estéreo (IVA incluido).

Garantía definitiva: El adjudicatario se comprometerá a pagar un anticipo de 5.000 euros en los 10 días siguientes a la adjudicación, y el resto en 5 días una vez finalizada la tala.

Presentación de proposiciones: En el Local de la Junta Vecinal de Novales situado en la parte trasera del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, de 12:00 a 13:00 horas, durante los quince días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el B.O.C.

Apertura de proposiciones: A las 13:00 horas del siguiente día hábil a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en el anteriormente mencionado local de la Junta Vecinal de Novales. La adjudicación se realizará a favor de la oferta económica más ventajosa.

Si no se hubieran presentado ofertas en el plazo inicialmente concedido, queda automáticamente convocado un nuevo acto de apertura de plicas para el décimo día hábil siguiente al acto de apertura inicial, pudiendo recibirse ofertas hasta las 13:00 horas del día hábil inmediatamente anterior, en las mismas condiciones reguladoras que recogieran los pliegos administrativos y técnicos aprobados, y una bajada del 10% del precio base de licitación fijado como mínimo a mejorar para la presentación de las ofertas económicas.

En caso de quedar desierta la licitación, así se declarará por resolución de la Presidencia del Concejo Abierto, pudiendo procederse en este caso y en el plazo máximo de un año desde tal declaración, a la adjudicación directa del aprovechamiento, en las mismas condiciones económicas y técnicas.

Gastos: Serán de cuenta del adjudicatario.

Modelo de proposición:

Don..., mayor de edad, con domicilio en. ..., provisto de DNI número..., en nombre propio/ (en su caso) en nombre de la empresa. / (en su caso) en representación de....., enterado de la licitación de un lote de eucaliptos sito en "Monte La Cueva, El Risco y Los Escalerucos", de una superficie aproximada de 3 ha, propiedad del Concejo Abierto de Cigüenza, se compromete a llevar a cabo el aprovechamiento con estricta sujeción al pliego de condiciones y las estipulaciones del mismo, que acepta en su totalidad, por la cantidad de... (en número y letra).

Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad previstas en el artículo 49 de la Ley 30/2007 de 31 de octubre, de Contratos del Sector Público, y artículos 159.b) y 178.2.d) de la Ley Orgánica 5/85, de 10 de junio del Régimen Electoral General.

Cigüenza, 6 de marzo de 2018.

El presidente,

José Antonio Díaz Bueno.

2018/2601

CVE-2018-2601

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2018-2574 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018, bases de ejecución y plantilla de personal.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2018 y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	2018
1	Gastos de Personal	721.036,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	787.211,76
3	Gastos financieros	15.000,00
4	Transferencias corrientes	84.200,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	2.565,00
6	Inversiones reales	172.930,01
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	127.000,00
TOTAL.-		1.909.942,77

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	2018
1	Impuestos directos	712.800,00
2	Impuestos indirectos	23.000,00
3	Tasas y otros ingreso	233.900,00
4	Transferencias corrientes	742.600,00
5	Ingresos patrimoniales	29.200,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	168.442,77
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
Total Ingresos		1.909.942,77

JUEVES, 22 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 58

PLANTILLA DE PERSONAL DE ESTA CORPORACIÓN PARA EL EJERCICIO DE 2018.

1.- PERSONAL FUNCIONARIO

1.1. Denominación del puesto de trabajo SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

Grupo	A1/A2
Escala	Habilitación de carácter estatal.
Subescala	Secretaría-Intervención
Nivel	26
Provisión	Concurso de méritos.
Nº puestos	1
Observaciones	provisto

1.2. Denominación del puesto de trabajo ADMINISTRATIVO

Grupo	C1
Escala	Administración General
Subescala	administrativo
Nivel	22
Provisión	Concurso oposición.
Nº puestos	1
Observaciones	provista

JUEVES, 22 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 58

1.3. Denominación del puesto de trabajo AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Grupo Escala Subescala Nivel Provisión Nº puestos observaciones	C2 Administración General auxiliar 18 Concurso oposición 2 1 vacante, provisto temporalmente con funcionario interino hasta cobertura por proceso selectivo
---	---

1.4. Denominación del puesto de trabajo OPERADOR AUXILIAR DE PROGRAMACIÓN

Grupo Escala Subescala Nivel Provisión Nº puestos observaciones	C2 Administración Especial Servicios especiales 18 Concurso oposición 1 Provisto.
---	---

1.5 Denominación del puesto de trabajo OPERARIO DE OBRAS Y COMETIDOS MÚLTIPLES

Grupo Escala Subescala Nivel Provisión Nº puestos observaciones	Agrupaciones profesionales Administración Especial Servicios especiales 14 Concurso oposición 1 Provisto.
---	---

1.6 Denominación del puesto de trabajo TECNICO DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

Grupo Escala Subescala Nivel Provisión Nº puestos observaciones	A2 Administración Especial técnica - Concurso oposición 1 vacante
---	---

JUEVES, 22 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 58

1.7 Denominación del puesto de trabajo APAREJADOR

Grupo	A2
Escala	Administración especial
Subescala	Técnico de grado medio
Nivel	26
Provisión	Concurso oposición
Nº puestos	1
observaciones	provisto

2.- PERSONAL LABORAL FIJO DE PLANTILLA

Ninguno.-

3.- OTRO PERSONAL LABORAL

3.1 Denominación del puesto de trabajo AGENTE DE DESARROLLO LOCAL

Tipo de contrato	Contrato de obra o servicio, a tiempo completo
------------------	--

3.2 Denominación del puesto de trabajo TECNICO EN URBANISMO, AYUDANTE

Tipo de contrato	Interinidad a tiempo completo
------------------	-------------------------------

3.3 Denominación del puesto de trabajo ARCHIVERO/A

Tipo de contrato	Obra o servicio determinado, tiempo completo
------------------	--

3.4 Denominación del puesto de trabajo PEÓN

Tipo de contrato	Obra o servicio determinado, jornada completa
Nº puestos	1

3.5 Denominación del puesto de trabajo ENCARGADO/A DE POLIDEPORTIVO

Tipo de contrato	Contrato temporal por necesidades de la producción
observaciones	Indefinido

JUEVES, 22 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 58

3.6 Denominación del puesto de trabajo PERSONAL DE LIMPIEZA

Tipo de contrato Observaciones Nº puestos	Contrato laboral temporal 1 indefinido, 1 interino tiempo completo 2
---	--

4.- ALTOS CARGOS

4.1. Denominación del cargo ALCALDE

Dedicación Nº puestos	exclusiva 1
--------------------------	----------------

4.2. Denominación del cargo CONCEJAL/A DELEGADO/A

Dedicación Nº puestos	Parcial 2
--------------------------	--------------

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Novales, 8 de marzo de 2018.

El alcalde,
Enrique Bretones Palencia.

2018/2574

CVE-2018-2574

JUEVES, 22 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 58

CONCEJO ABIERTO DE ARROYO

CVE-2018-2605 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2017.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 9 de abril de 2017, ha aprobado inicialmente el expediente Nº 1/2017 de modificación presupuestaria del Concejo Abierto de Arroyo para el ejercicio 2017.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Arroyo, 9 de abril de 2017.

El alcalde,

Francisco Raúl Calderón Macías.

2018/2605

CVE-2018-2605

JUEVES, 22 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 58

JUNTA VECINAL DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

CVE-2018-2658 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 28 de diciembre de 2017, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Bárcena de Pie de Concha, 28 de diciembre de 2017.

La presidenta,
Carmen Mier Fernández.

2018/2658

JUEVES, 22 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 58

CONCEJO ABIERTO DE BORLEÑA

CVE-2018-2627 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

Con fecha 26 de enero de 2018, el Concejo Abierto de Borleña, ha aprobado el presupuesto general para el ejercicio de 2018, junto con las bases de ejecución y la memoria, el expediente quedará expuesto al público en los locales del Concejo durante quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC. Durante este plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el artículo 22.1 del RD 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que considere pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y RD citados.

En caso de presentarse reclamaciones, el Concejo deberá pronunciarse en el plazo de un mes, no existiendo reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Borleña, 26 de enero de 2018.

El presidente,

Gregorio Gutiérrez Martínez.

2018/2627

CVE-2018-2627

JUEVES, 22 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 58

JUNTA VECINAL DE CELIS

CVE-2018-2565 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

La Junta Vecinal de Celis, reunida en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2018, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2018 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Celis, 3 de marzo de 2018.

El presidente,

Enrique Pérez Gutiérrez.

2018/2565

CVE-2018-2565

JUEVES, 22 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 58

JUNTA VECINAL DE GANDARILLA

CVE-2018-2577 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Pastos.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Pleno de esta Entidad Local, por el cual se aprueba la Ordenanza reguladora del Aprovechamiento de Pastos en montes pertenecientes a la Junta Vecinal de Gandarilla, de fecha 17 de marzo de 2017, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Gandarilla, 8 de marzo de 2018.

El presidente,

Ramón Cabielles Sánchez.

El secretario,

Rubén Gutiérrez Martínez.

JUEVES, 22 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 58

ORDENANZA DE PASTOS DE GANDARILLA

El objeto de la presente Ordenanza es regular el aprovechamiento y explotación racional de montes y pastos públicos o comunales, de forma acorde con los usos actuales y la legislación vigente en esta materia.

Art. 1.- ÁMBITO PERSONAL

Tienen derecho al aprovechamiento de estos pastos:

1.- Los vecinos de Gandarilla, que ostentan el dominio de los montes y pastos públicos o comunales, entendiéndose que son vecinos los empadronados en el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, en la localidad de Gandarilla, que además cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser titular de explotación ganadera inscrita en el REGA.
- b) Permanencia en el pueblo durante al menos 183 días al año.
- c) Ser titular de explotación ganadera, dedicándose a la actividad agraria, aunque no sea como actividad principal.
- d) Haber cumplido los programas establecidos por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación en materia de sanidad animal y sistemas de explotación y manejo de animales.

2.- El titular del derecho de explotación, en caso de pastos sobrantes, cuando su uso o aprovechamiento haya sido adjudicado por la entidad propietaria de conformidad con la normativa de régimen local y con la normativa sectorial de montes en caso de tratarse de un monte catalogado.

Art. 2.- ÁMBITO TERRITORIAL

1.- La presente reglamentación se aplicará a los terrenos de titularidad pública de la Entidad Local Menor de Gandarilla, que se relacionan a continuación:

- Monte nº 341 bis del C.U.P. "Lleno".
- Monte nº 403 del C.U.P. "Cábana y Hondal".
- Monte nº 414 del C.U.P. "Sierra de Porrón y las Peñas".
- Monte común de libre disposición de "El Canto".

2.- Estos terrenos se han venido considerando como zonas de pastoreo en régimen común, los cuales estacionalmente y de acuerdo con el derecho consuetudinario han sido aprovechados tradicionalmente por el ganado de los vecinos Gandarilla.

JUEVES, 22 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 58

Art. 3.- GANADO

1.- No se permitirá la entrada al pasto de animales bovinos, ovinos o caprinos que pertenezcan a explotaciones ganaderas sin calificación sanitaria o las vacunaciones obligatorias que establezca la Dirección General de Ganadería, circunstancia que acreditará el propietario con la presentación de la correspondiente autorización sanitaria o documento de movimiento facilitado por los servicios veterinarios oficiales.

2.- El ganado bovino, ovino o caprino, que concorra a los pastos, regulado por esta Ordenanza, estará debidamente identificado de acuerdo con la legislación vigente. Se acreditará la propiedad del mismo mediante la pertinente inscripción en el libro-registro de explotación que se presentará correctamente cumplimentado y actualizado. Además, para el ganado bovino, también será obligatoria la posesión del documento de identificación para bovinos (DIB).

3.- En caso de equinos, se procederá a su identificación mediante alguno de los métodos autorizados por la normativa vigente y su propiedad se acreditará mediante documento de identificación (DIE).

Art. 4.- RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN

La explotación y aprovechamiento se realizará de acuerdo con el Plan Anual de Aprovechamiento y Explotaciones de dichos recursos aprobado por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación que fijará el número de animales de cada clase que puedan pastar, las condiciones técnicas a que se deben someter, así como en su caso, las zonas acotadas al pastoreo.

Art. 5.- APROVECHAMIENTOS

1.- El periodo de aprovechamiento de los terrenos enumerados en el artículo 2.1 de esta ordenanza será de 1 de marzo a 31 de diciembre.

Todo el ganado que acceda a los terrenos referenciados deberá tener la calificación sanitaria que exija la normativa de sanidad animal en vigor.

2.- El pastoreo en el monte se organizará, preferentemente mediante rotación por grandes parcelas. Para ello, se debe contar con cierres perimetrales e intermedios, preferiblemente con la acción del pastor contratado a tal fin, que guíe las rotaciones del ganado equilibrando el aprovechamiento de los pastos e impidiendo de esta manera el sobrepastoreo o subpastoreo de las diferentes zonas.

3.- Las rotaciones comenzarán por los pastos más tempranos, con orientación preferente al sur y presencia de especies y variedades pratenses con un estadio de iniciación de la estación de crecimiento más precoz, aprovechando en último lugar los pastos más frescos situados en terrenos que retengan mayor humedad, normalmente orientados hacia el norte. En la parcela, se practicará de hecho un pastoreo continuo, mientras su aprovechamiento permita mantener la altura de la hierba entre 4 y 6 centímetros. Cuando la altura sea inferior a los tres centímetros se pasarán los rebaños a la siguiente parcela.

4.- Se practicará siempre que sea posible un pastoreo mixto de especies animales mayores y menores, ya que al haber biodiversidad de especies vegetales, se producirá una complementariedad en las dietas ingeridas por las diferentes especies animales, en función de su apetecibilidad y de su forma de pastar.

Art. 6.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS

1.- Todos los vecinos que aprovechen los pastos en cualquier época del año tendrán que sufragar los gastos que se originen del correspondiente mantenimiento y mejora tanto de cierre como de pastos, abrevaderos, etc., haciéndose como es tradicional todas las mejoras por prestación personal.

2.- Para cada labor a realizar se tendrá en cuenta el número de jornadas de trabajo que se estima supondrá haciéndose una distribución en proporción directa al número de UGM de cada vecino que utilicen dichos pastos.

3.- Para la prestación personal el ganadero puede delegar en una tercera persona útil la realización de dicho trabajo o abonar su equivalente económico para la contratación de personal. Para ello, se establece la equivalencia de la jornada de trabajo en cien euros (100 €) diarios, con su correspondiente actualización anual.

4.- Los gastos totales que se ocasionen, se amortizarán por los ganaderos en proporción directa a los animales que aprovechen dichos pastos.

Art. 7.- CANON DE USO

Todos los ganaderos que aprovechen los pastos abonarán el precio o cuota siguiente: 1,00 euro por Unidad de Ganado mayor (UGM), debiéndose abonar la cantidad antes del inicio del aprovechamiento.

Art. 8.- INFRACCIONES

Se consideran infracciones las tipificadas en el art. 63 de la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, clasificadas en leves, graves y muy graves.

1.- Tendrán consideración de leves:

- a) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizado, si el número de cabezas en el pasto no excede del provisto en el plan de aprovechamiento.
- b) El pastoreo en época no autorizada, o fuera del horario permitido.
- c) El pastoreo con especies de ganado no autorizadas, cuyo titular tenga derecho a pastos.

2.- Tendrán consideración de infracciones graves:

- a) El pastoreo de ganado sin derecho al aprovechamiento de pastos.
- b) El pastoreo en zonas acotadas, según los Planes Técnicos y Planes de Aprovechamientos.
- c) El pastoreo de ganado que no cumpla con las normas de identificación reguladas por la normativa vigente.

JUEVES, 22 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 58

- d) El pastoreo de ganado propiedad de un tercero, haciéndolo figurar como propio.
- e) El pastoreo de sementales no autorizados.
- f) El pastoreo de ganado sin haberse sometido a las pruebas de campaña de saneamiento ganadero o a las vacunaciones que la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural establezca como obligatoria.
- g) Cuando el ganado no fuere acompañado de la documentación sanitaria pertinente en los casos en los que se exija.
- h) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto excediese del previsto en el plan de aprovechamiento.
- i) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de una enfermedad esporádica, o dejare transcurrir más de 24 horas, salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema.

3.- Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

- a) Provocar incendios en los montes públicos sin autorización.
- b) El pastoreo en zonas acotadas por incendio.
- c) El pastoreo de reses que hayan resultado positivas a las pruebas de la campaña de saneamiento ganadero.
- d) Cuando se acredita que los animales que concurren a los pastos padeciesen alguna enfermedad infecto contagiosa.
- e) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal en zona de pastoreo, como consecuencia de enfermedad infecto contagiosa o deje transcurrir más de 24 horas (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).
- f) No dar cuenta de la muerte de una res en una zona de pastoreo, como consecuencia del padecimiento o enfermedad infecto contagiosa, en el plazo de 24 horas.

Art. 9.- SANCIONES

1.- Sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar, las infracciones establecidas en la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, se sancionan con las siguientes multas:

JUEVES, 22 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 58

- a) De 30,05 a 120,20 euros o apercibimiento, las infracciones leves.
- b) De 120,21 a 210,35 euros, las infracciones graves.
- c) De 210,36 a 3005,06 euros, las infracciones muy graves.

La graduación de las cuantías se fijará teniendo en cuenta las circunstancias que concurran en cada caso, y el principio de proporcionalidad de la sanción.

2.- Cuando las infracciones estén tipificadas por el pastoreo de reses referidas a éstas, la sanción se impondrá por cabeza, excepto el pastoreo en zonas acotadas por incendio. La sanción no puede exceder del valor del animal, salvo cuando se trate de un semental que padezca enfermedad infecto-contagiosa, sin que varíe su calificación el hecho de que por ser varias cabezas de un mismo dueño, la cantidad a que ascienda la sanción exceda de la prevista por infracción, con los siguientes límites:

- a) Sanciones por infracciones leves:

1º.- Ganado mayor: máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º.- Ganado menor: máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, o 525 de crías.

- b) Sanciones por infracciones graves:

1º.- Ganado mayor: máximo de 901,52 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º.- Ganado menor: máximo de 901,52 euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes o 525 crías.

- c) Sanciones por infracciones muy graves:

Cuando el valor del animal o de los animales afectados, no llegue al mínimo establecido, es de aplicación éste.

3.- El supuesto de reincidencia comportará la duplicación del importe de la correspondiente sanción. Dicha reincidencia será apreciada cuando habiendo sido ya sancionado con anterioridad, se cometa una infracción de igual o mayor gravedad, o dos de menor gravedad.

JUEVES, 22 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 58

Si en razón de las circunstancias concurrentes, se apreciara una cualificada disminución de la culpabilidad del imputado, el órgano sancionador podrá establecer la cuantía de la sanción aplicando la escala relativa a la clase de infracciones de menor gravedad de aquellas en la que se integra la infracción considerada.

4.- Son órganos competentes para imponer las sanciones previstas para las infracciones tipificadas en la Ley 4/2000:

a) Las Direcciones Generales competentes (Medio Natural en materia de aprovechamientos de pastos y Ganadería en materia de Sanidad en zonas pastables) respecto de sanciones de hasta 601,01 euros.

b) El Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación respecto de sanciones de 601,02 euros hasta 3.005,06 euros.

c) El Gobierno de Cantabria respecto de las superiores de 3.005,06 euros.

Deberá ponerse en conocimiento de la Consejería de Medio Rural Pesca y Alimentación la posible comisión de las infracciones señaladas para su tramitación.

Art. 10.- RESES INCONTROLADAS

1.- La Junta Vecinal de Gandarilla tomará las medidas que resulten necesarias para evitar el pastoreo de las reses incontroladas. Cuando a pesar de ello, dicho pastoreo pueda constituir un serio riesgo tanto para la seguridad e integridad física de las personas, como para el desenvolvimiento normal de tráfico rodado u otras circunstancias de similar importancia se procederá, junto con los servicios de la Consejería, en su caso, previa identificación, comunicación o publicidad al efecto, a su pertinente encierro o aseguramiento, y si no fuera posible o conveniente a su sacrificio.

2.- Los propietarios, al margen de posibles indemnizaciones, deberán abonar los gastos que ocasionen dichas actuaciones. A tales efectos y ante el incumplimiento de esta obligación, la Administración podrá retener las reses e iniciar los correspondientes procedimientos ejecutivos para obtener la satisfacción de su crédito.

Art. 11.- COMPETENCIA DE LA ENTIDAD LOCAL

Es competencia de la Entidad Local velar por el respeto y el cumplimiento de esta norma, las actuaciones sobre incumplimiento de lo dispuesto en ella, así como para el pago de las multas o indemnizaciones impuestas con arreglo a la misma y su correspondiente ejecución de acuerdo con el derecho sancionador establecido en sus ordenanzas.

JUEVES, 22 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 58

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- REVISIÓN

La Entidad Local redactará la propuesta del plan local, de acuerdo en su caso con los Planes Técnicos de Ordenación de Pastos u Ordenanzas, fijando aquellas variables tales como épocas, tipo de ganado o canon por cabeza, que juzguen oportuno modificar cada año, que se incluirá en el Plan Anual de Aprovechamientos una vez aprobada por los servicios de la Consejería de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA- NORMATIVA SUPLETORIA

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, así como la Ley 43/2003, de 21 de noviembre de Montes y el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes en todo aquello que no se oponga a la citada Ley y demás normativa vigente que sea de aplicación."

Gandarilla, San Vicente de la Barquera, 8 de marzo de 2018.

El Presidente de la Junta Vecinal

El Secretario de la Junta Vecinal

Fdo: Ramón Cabielles Sánchez

Fdo: Rubén Gutiérrez Martínez

2018/2577

CVE-2018-2577

JUEVES, 22 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 58

CONCEJO ABIERTO DE HERADA

CVE-2018-2628 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

Con fecha 25 de febrero de 2018, el Concejo Abierto de Herada ha aprobado el presupuesto general para el ejercicio de 2018, el expediente quedará expuesto al público en los locales del Concejo durante quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC. Durante este plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el artículo 22.1 del RD 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que considere pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y RD citados.

En caso de presentarse reclamaciones, el Concejo deberá pronunciarse en el plazo de un mes, no existiendo reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Herada, 25 de febrero de 2018.

El presidente,

Francisco Gómez Maza.

[2018/2628](#)

JUEVES, 22 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 58

JUNTA VECINAL DE LA ACEBOSA

CVE-2018-2571 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

La Junta Vecinal de La Acebosa, reunida en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2018, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2018 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

La Acebosa, 9 de marzo de 2018.

La presidenta,
Yolanda Ortega Tazón.

2018/2571

JUEVES, 22 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 58

CONCEJO ABIERTO DE LEDANTES

CVE-2018-2575 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales se somete a información pública el presupuesto correspondiente al ejercicio 2018 en el tablón de anuncios de la sede de dicho Concejo por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo señalado sin que se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el referido presupuesto.

Ledantes, 5 de marzo de 2018.

El presidente,

Vicente González Pando.

2018/2575

JUEVES, 22 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 58

CONCEJO ABIERTO DE SERVILLAS

CVE-2018-2606 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2017.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2017, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2017 de modificación presupuestaria del Concejo Abierto de Servillas para el ejercicio 2017.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Servillas, 26 de noviembre de 2017.

La alcaldesa,
Elisa López Argüeso.

2018/2606

CVE-2018-2606

JUEVES, 22 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 58

JUNTA VECINAL DE SILIÓ

CVE-2018-2602 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 30 de diciembre de 2017, el presupuesto general de esta entidad local menor, para el ejercicio 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Silió, 30 de diciembre de 2017.

La presidenta,
Esther Balza Fernández.

2018/2602

CVE-2018-2602

JUEVES, 22 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 58

CONCEJO ABIERTO DE TORICES

CVE-2018-2625 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales se somete a información pública el presupuesto correspondiente al ejercicio 2018 en el tablón de anuncios de la sede de dicho Concejo por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo señalado sin que se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el referido presupuesto.

Torices, 15 de marzo de 2018.

El presidente,

Raúl Cires Martínez.

2018/2625

JUEVES, 22 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 58

CONCEJO ABIERTO DE VILLANUEVA DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

CVE-2018-2604 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Villanueva de las Rozas para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.455,00
3	GASTOS FINANCIEROS	25,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	4.480,00

JUEVES, 22 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 58

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	4.480,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	4.480,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villanueva de las Rozas, 5 de febrero de 2018.

El alcalde,
José Ramón Ruiz Incierte.

2018/2604

CVE-2018-2604

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2018-2603 *Aprobación y exposición pública de los padrones del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y del Impuesto de Terrenos Municipales de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 13 de marzo de 2018 han sido aprobados los padrones cobratorios siguientes:

- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Ejercicio 2018.
- Terrenos Municipales. Ejercicio 2018.

Los interesados podrán examinar dichos documentos en las oficinas municipales y presentar, en su caso, las reclamaciones que procedan en el plazo de quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El período voluntario para el pago de las cuotas será desde el día 2 de abril hasta el día 4 de junio, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el ingreso en la sucursal de Liberbank, SA, de Entrambasaguas, en el número de cuenta ES09-2048-2092-0034-0000-1821 por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras. Los contribuyentes que tengan domiciliados sus recibos, el cargo en cuenta para los recibos del IVTM se realizará el día 2 de mayo, mientras que para los recibos de Terrenos Municipales lo será el día 2 de abril.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio; Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Entrambasaguas, 14 de marzo de 2018.

La alcaldesa,

M^a Jesús Susinos Tarrero.

2018/2603

JUEVES, 22 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 58

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2018-2582 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 12 de marzo de 2018 ha sido aprobado el padrón de contribuyentes sujetos al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al ejercicio de 2018.

Los interesados legítimos podrán examinar dicho padrón durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario se fija entre el 2 de abril y el 20 de junio de 2018, ambos inclusive, transcurrido el cual las deudas se exigirán en vía de apremio, con el recargo del 20 por 100 devengado más los intereses de demora y las costas de procedimientos que se produzcan.

Contra dicho acto y las liquidaciones correspondientes podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la exposición pública del padrón, conforme establece el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Mazcuerras, 12 de marzo de 2018.

El alcalde,

Francisco Javier Camino Conde.

[2018/2582](#)

CVE-2018-2582

JUEVES, 22 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 58

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2018-2600 *Notificación de resolución de imposición de cuarta multa coercitiva.*

No habiéndose podido practicar la notificación personal de la Resolución de Alcaldía de 10/11/2017, en relación con la imposición de la cuarta multa coercitiva, debido a que se ha intentado la notificación sin éxito, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio, se hace público dicha Resolución del tenor literal siguiente:

RESUELVO

- Primero. Imponer la cuarta multa coercitiva por importe de 310,05 € a José Luis Cañedo Lanza, por incumplimiento de la orden de ejecución decretada el 16/08/2016.
- Segundo. Notificar esta Resolución al interesado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Ud. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Con esta publicación se consideran notificados los interesados en la Resolución objeto de la misma, a los efectos establecidos en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Miengo, 9 de marzo de 2018.

El alcalde,
Jesús Jara Torre.

2018/2600

CVE-2018-2600

JUEVES, 22 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 58

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2018-2584 *Aprobación y exposición pública del padrón Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía nº 276/2018, de 1 de marzo, ha sido aprobado el padrón fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio 2018, que podrá ser examinado durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en las oficinas municipales sitas en C/ Alta, nº 10 de San Vicente de la Barquera, para que puedan ser presentadas las reclamaciones y/o alegaciones que se estimen procedentes.

Se fija el periodo voluntario de pago desde el día 2 de abril hasta el día 5 de junio de 2018, ambos inclusive, pudiendo hacerse efectivo el pago del Impuesto en cualquiera de las oficinas de las entidades colaboradoras LIBERBANK o CAIXABANK. Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación de los recibos en entidades de crédito según lo dispuesto en los artículos 25 y 38 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de junio. En caso de no recibir el correspondiente documento para realizar el pago, podrán obtener un duplicado del mismo en las oficinas municipales de lunes a viernes en horario de 08:30 a 14:30.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de los recibos incorporados en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición al público.

Periodo ejecutivo de cobro: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en periodo voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo de cobro, devengándose los recargos ejecutivos correspondientes, los intereses de demora y, en su caso, costas que se produzcan dentro del Procedimiento de Apremio, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28, 161 y concordantes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

San Vicente de la Barquera, 5 de marzo de 2018.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2018/2584

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2018-2583 *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Agua, Basura y Saneamiento del primer trimestre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 13 de marzo de 2018, se acordó la aprobación del padrón municipal correspondiente a las Tasas de Agua, Basura y Saneamiento del primer trimestre del año 2018. Se acordó su publicación en el BOC y su exposición pública durante los quince días siguientes a la publicación, a efectos de comprobación y reclamaciones.

Igualmente se acuerda su puesta al cobro en período voluntario los días comprendidos entre el 16 de marzo y el 15 de mayo de 2018.

Contra la presente aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo, podrá formularse el recurso de reposición establecido en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto, siendo competente para resolver el presidente de la Entidad.

Dicho recurso será resuelto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación y se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo.

Contra la resolución del recurso de reposición podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por vía ejecutiva y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Santa María de Cayón, 13 de marzo de 2018.

El alcalde,

Gastón Gómez Ruiz.

2018/2583

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2018-2635 *Resolución de la Alcaldía 126/2018 por la que se acuerda la convocatoria para levantamiento de actas de pago y ocupación a los titulares de las fincas afectadas por el proyecto de urbanización del tramo viario en Rinconeda. Expediente 442/17.*

Por Resolución de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 5 de diciembre de 2017, ha sido aprobado el expediente expropiatorio relativo al Proyecto de Urbanización de Tramo Viario en Rinconeda. Dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.1.d) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y en el artículo 203 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, en relación con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, implica la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados.

En base a lo que antecede se convoca a los titulares de bienes y derechos afectados para que comparezcan ante el Ayuntamiento en el que radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, llevar a cabo el levantamiento de las actas de pago y ocupación definitiva de los terrenos.

FINCAS AFECTADAS:

FINCA	REF. CATASTRAL	TITULARES	OCUPACIÓN DEFINITIVA	IMPORTE INDEMNIZACIÓN
1	6435714VP1063S0001TJ	D. Javier Díaz Saiz-Pardo y D ^a . Ana Isabel Muñoz Cobo.	289,39 m ²	19.590,49 €
2	6633438VP1063S0001FJ	D. Juan Antonio Fernández Aizpeolea y D ^a . Josefa Luque López	40,01 m ²	1.676,15 €

Todos los interesados deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.4 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, para que puedan recibir el pago los interesados deberán aportar certificación registral a su favor en la que conste haberse extendido la nota del artículo 32 del Reglamento Hipotecario, en su defecto, deberán aportar los títulos justificativos de su derecho, completados por certificaciones negativas del Registro de la Propiedad referidos a la misma finca descrita en tales títulos. Si existieren cargas, deberán comparecer también los titulares de las mismas.

El levantamiento de Actas tendrá lugar el próximo día 20 de marzo de 2018, a partir de las 10:30 horas, en el Ayuntamiento de Polanco.

Es de señalar que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 13 de enero, en los casos de propietarios desconocidos o de aquellos de los que se ignore su domicilio.

Polanco, 15 de marzo de 2018.

La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

2018/2635

CVE-2018-2635

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

CVE-2018-2599 *Resolución de concesión de solicitudes de ayuda del Programa de Recualificación Profesional de las Personas que Agoten su Prestación por Desempleo, del mes de febrero de 2018.*

El Real Decreto Ley 14/2017, de 6 de octubre, por el que se aprueba la reactivación extraordinaria y por tiempo limitado del programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, establece en su artículo 1.12, que la forma y plazos de presentación de solicitudes y tramitación de las ayudas económicas de acompañamiento se harán de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 1 de agosto de 2013 del Servicio Público de Empleo Estatal, dictada al amparo del Real Decreto Ley 1/2013, de 25 de enero, dicha resolución ha sido modificada por la Resolución de 9 de octubre de 2017, del Servicio Público de Empleo Estatal, conforme a lo dispuesto en la Disposición final tercera del Real Decreto Ley 14/2017, de 6 de octubre, por la que se faculta al Gobierno para dictar las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en el real decreto-ley, y a la persona titular de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, en el ámbito de sus competencias, para dictar cuantas resoluciones sean precisas para el desarrollo de este Real Decreto Ley.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación del Director General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo, número 5, de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

ACUERDA conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 46.953,36 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 8 de marzo de 2018.

La directora provincial,
Celia Carro Oñate.

JUEVES, 22 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 58

ANEXO I de la resolución de concesión
correspondiente al mes de FEBRERO de 2018

<u>Beneficiario</u>	<u>Importe</u>
ALVAREZ CASTILLO, ELSA MARIA	2742,96
CACHIGUANGO MALDONADO, ELSA SORAYA	2420,28
CARRAL CEBALLOS, ALIO	2420,28
CRUZ PEREZ, AMAYA	2420,28
FERNANDEZ CRIADO, JOSEBA	2420,28
GOMEZ RUIZ, DEMELSA	2420,28
GONZALEZ MISLE, GUSTAVO JESUS	2420,28
GONZALEZ SANTAMARIA, PAULA ANDREA	2420,28
GONZALEZ TERAN, AGUSTIN	2420,28
HADDIOUI , KHADIJA	2420,28
HERRERA GIL, VERONICA	2420,28
LEBEÑA GONZALEZ, FCO JAVIER	2420,28
PALACIO GARCIA, ULISES	2420,28
PALAZUELOS TOCA, RAFAEL	2742,96
PILA TAZON, OLGA MARIA	2420,28
REINA SOTO, YENNIFER PATRIC	2742,96
RUIZ CELIS, ROCIO	2420,28
STROIA STROIA, DANA IOANA	2420,28
TARTILAN GONZALEZ, ANA MARIA	2420,28
TOTAL BENEFICIARIOS: 19	TOTAL: 46.953,36

2018/2599

JUEVES, 22 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 58

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2018-2585 *Anuncio de concesión de subvención directa. Expediente AYT/1732/2017.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se hace público que, por Resolución de Alcaldía nº 1.

754/2017, de 22 de noviembre de 2017, se ha resuelto aprobar la concesión de la siguiente subvención directa:

- ENTIDAD BENEFICIARIA: Junta Vecinal de La Revilla.
- CIF: P3900243A.
- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN: 4.170,04 €.
- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 920 46800 (Ejercicio 2017).
- CONCEPTO: Transferencia para gastos corrientes 2017.

San Vicente de la Barquera, 5 de marzo de 2018.

El alcalde,
Dionisio Luguera Santoveña.

2018/2585

CVE-2018-2585

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2018-2086 *Información pública de solicitud de autorización de edificación de cabaña, en polígono 105, parcela 5, Mies de Maoño.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por período de QUINCE DÍAS, el expediente promovido por doña Alicia Abad Pellón, LIC/803/2017, para autorización de edificación de cabaña, en polígono 105, parcela 5, Mies de Maoño, Camargo (Cantabria).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Camargo, 16 de febrero de 2018.

La alcaldesa,
Esther Bolado Somavilla.

2018/2086

JUEVES, 22 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 58

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

CVE-2018-2496 *Información pública de expediente para ejecución de muro en la fachada trasera de vivienda unifamiliar aislada en la localidad de La Cueva.*

Por don Javier Fernández Agudo, ha sido solicitada autorización para ejecución de muro en la fachada trasera de la vivienda unifamiliar aislada en la parcela con referencia catastral número 39019A520000190000QO del catastro de Rústica, situada en la localidad de La Cueva, T.M. de Castañeda.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días, contado a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.1.b) y disposición transitoria segunda. 6 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Castañeda, 5 de marzo de 2018.

El alcalde,

Santiago Mantecón Laso.

2018/2496

CVE-2018-2496

JUEVES, 22 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 58

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2018-2126 *Información pública de solicitud para acondicionamiento de local para venta y degustación de productos de la huerta en Cudón. Expediente 5/18.*

Por don Gonzalo García Menocal se solicita autorización para acondicionamiento de local para venta y degustación de productos de la huerta en calle La Piedra, número 348, de la localidad de Cudón de este T.M.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, que modifica la Ley de Cantabria 2/2011, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se expone al público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada instalación, puedan formular las alegaciones u observaciones pertinentes, en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Miengo, 28 de febrero de 2018.

El alcalde,
Jesús Jara Torre.

2018/2126

JUEVES, 22 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 58

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

CVE-2018-2541 *Información pública de expediente para legalización de cambio de uso de local en planta baja con destino a bar-restaurante, edificación en la calle Vuelta Abajo.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por don Marcial de la Hoz Fernández para legalización de cambio de uso de local en planta baja con destino a bar-cafetería, edificación sita en la calle Vuelta Abajo de Penagos.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Penagos a efectos de posibles reclamaciones.

Penagos, 13 de marzo de 2018.

El alcalde,

José Carlos Lavín Cuesta.

2018/2541

JUEVES, 22 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 58

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA

CVE-2018-2526 *Información pública de expediente de suministro eléctrico para vivienda, en barrio de La Pedrosa, s/n.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por plazo de quince días, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria", el expediente promovido por VIESGO DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA, S. L., suministro eléctrico para vivienda de La Pedrosa, s/n, en suelo rústico del barrio de La Pedrosa.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, en este Ayuntamiento.

San Roque de Riomiera, 5 de marzo de 2018.

El alcalde,

Antonio Fernández Diego.

2018/2526

CVE-2018-2526

JUEVES, 22 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 58

AYUNTAMIENTO DE SOBA

CVE-2018-2125 *Información pública de solicitud de autorización para ampliación de estabulación de vacuno de leche, en polígono 52, parcela 292.*

Don Miguel Maza Ortiz se ha solicitado autorización para "ampliación de estabulación de vacuno de leche en polígono 52, parcela 292 en suelo rústico de Soba".

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio en el B.O.C., en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.1.b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria. Durante dicho plazo podrán formularse alegaciones por quienes se consideren afectados de algún modo por dicha construcción.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado durante el horario de oficinas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Soba, 26 de febrero de 2018.

El alcalde,

Julián Fuentecilla García.

2018/2125

CVE-2018-2125

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2018-2227 *Información pública de expediente de aprovechamiento de un caudal de 0,027 l/s de agua de un manantial en Lubayo, Frama, término municipal de Cabezón de Liébana (Cantabria), con destino usos ganaderos. Expediente A739/11856.*

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Leopoldo Gutiérrez García.

Nombre del río o corriente: Manantial innominado.

Nombre y código del río de confluencia: Río Bullón_1.1700.140.

Caudal solicitado: 0,027 l/s.

Punto de emplazamiento: Lubayo.

Término municipal y provincia: Cabezón de Liébana (Cantabria).

Destino: Usos ganaderos.

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Solicitud de aprovechamiento de un caudal de 0,027 l/s de agua de un manantial en Lubayo, Frama, término municipal de Cabezón de Liébana (Cantabria), con destino a abastecimiento de 80 cabezas de ganado bovino.

La derivación se efectúa por gravedad desde el manantial, situado en la parcela con referencia catastral 39013A02900186, hasta un depósito de unos 10 m³ de capacidad, situado en la parcela con referencia catastral 39013A02910514 desde el que se efectúa el abastecimiento.

La canalización, enterrada, atraviesa en su recorrido varias parcelas y cruza la riega Valdesaña, afluente del río Bullón por su margen izquierda, a la altura de la parcela con referencia catastral 39013A02910514.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera, N^o 1, 2^o, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 6 de marzo de 2018.

El secretario general, PD. La jefa de Servicio de Cantabria
(Resolución de 13/09/2017, «Boletín Oficial del Estado» de 09/10/2017)

Sandra García Montes.

2018/2227

CVE-2018-2227

JUEVES, 22 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 58

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2018-2586 *Información pública de solicitud de autorización para ampliación de tablero de puente existente sobre el arroyo Poyo en Lastra, término municipal de Valle de Villaverde. Expediente A/39/11834.*

Peticionario: Ayuntamiento de Valle de Villaverde.
N.I.F. nº: P 3910100A.
Domicilio: Bº La Matanza, 1, 39880 - Valle de Villaverde (Cantabria).
Nombre del río o corriente: Arroyo Poyo.
Punto de emplazamiento: La Lastra.
Término municipal y provincia: Valle de Villaverde (Cantabria).

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Expediente de autorización para ampliación de tablero de puente existente sobre el arroyo Poyo en La Lastra, término municipal de Valle de Villaverde (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera, nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 13 de marzo de 2018.

El secretario general, PD. El comisario de Aguas adjunto
(Resolución de 13/09/2017, «Boletín Oficial del Estado» de 09/10/2017),
Jorge Rodríguez González.

2018/2586

CVE-2018-2586

JUEVES, 22 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 58

7.4. PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2018-2581 *Información pública del extravío del Título de Técnica Superior en Estética.*

Se hace público el extravío del Título de Técnica Superior en Estética de doña Leticia Lorente Fernández.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Innovación y Centros Educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 14 de marzo de 2018.

La interesada,

Leticia Lorente Fernández

2018/2581

7.5. VARIOS

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-2587 *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.01.29.BC.38.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 30/01/2018, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. ZAFAR MADJIDOV.

Documento número: Y4297140H.

Dirección: CALLE ERNEST LLUCH, N. 21, Portal D, Plta. 5, Pta. A, CP. 39012.

Fecha caducidad: 14/12/2017.

JUEVES, 22 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 58

RECURSOS. Contra esta Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 13 de marzo de 2018.
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2018/2587

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-2588 *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.01.29.BC.30.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 30/01/2018, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. RICHARD KWASI ADOMAH.

Documento número: X4043214K.

Dirección: CALLE ALONSO, N. 13, Pta. 1, Pta. IZ, SANTANDER, CP. 39010, CANTABRIA.

Fecha caducidad: 28/12/2017.

RECURSOS. Contra esta Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

JUEVES, 22 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 58

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 13 de marzo de 2018.
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2018/2588

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-2589 *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.01.29.BC.25.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 30/01/2018, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. MARIANA NCHAMA OSA ASOGO.

Documento número: F0166452.

Dirección: CALLE ALTA, N. 83, Plta. 2B, Pta. DR, CP. 39008.

Fecha caducidad: 16/12/2017.

RECURSOS. Contra esta Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

JUEVES, 22 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 58

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 12 de marzo de 2018.
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2018/2589

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-2590 *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.01.29.BC.23.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 30/01/2018, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. LUIS FELIPE RODRÍGUEZ CALDERÓN.

Documento número: Y1425342T.

Dirección: CALLE PROFESOR JIMÉNEZ DÍAZ, N. 8, Plta. 1, Pta. A, CP. 39007.

Fecha caducidad: 20/01/2018.

RECURSOS. Contra esta Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

JUEVES, 22 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 58

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 13 de marzo de 2018.
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2018/2590

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-2591 *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.01.29.BC.22.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 30/01/2018, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. LAZIZA RAKHMATOVA.

Documento número: Y4271292E.

Dirección: CALLE ERNEST LLUCH, N. 21, Portal D, Plta. 5, Pta. A, CP. 39012.

Fecha caducidad: 14/12/2017.

RECURSOS. Contra esta Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

JUEVES, 22 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 58

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 13 de marzo de 2018.
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2018/2591

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-2592 *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.01.29.BC.16.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 30/01/2018, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. JEREL ANTONIO WATKINS.

Documento número: Y4346145X.

Dirección: CALLE FERNANDO DE LOS RÍOS, N. 32, Plta. 1, Pta. IZ, CP. 39006.

Fecha caducidad: 29/01/2018.

RECURSOS. Contra esta Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

JUEVES, 22 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 58

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 12 de marzo de 2018.
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2018/2592

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-2593 *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.01.29.BC.13.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 30/01/2018, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. FACUNDO PUMPIDO.

Documento número: Y4517496B.

Dirección: CALLE LOS ACEBOS, N. 5, Plta. 2, Pta. A, CP. 39011.

Fecha caducidad: 28/01/2018.

RECURSOS. Contra esta Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

JUEVES, 22 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 58

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 13 de marzo de 2018.
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2018/2593

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-2594 *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.01.29.BC.10.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 30/01/2018, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. EUDOCHIA PRODAN.

Documento número: AA0504882.

Dirección: CALLE PERINES, N. 17, Plta. 3, CP. 39007.

Fecha caducidad: 10/12/2017.

RECURSOS. Contra esta Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

JUEVES, 22 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 58

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 13 de marzo de 2018.
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2018/2594

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-2595 *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.01.29.BC.05.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 30/01/2018, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. ARACELY ALYSON MEDINA MORÁN.

Documento número: Y4359167Z.

Dirección: CALLE SAN ANTÓN, N. 11, Plta. 4, Pta. 1, CP. 39003.

Fecha caducidad: 28/01/2018.

RECURSOS. Contra esta Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

JUEVES, 22 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 58

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 12 de marzo de 2018.
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2018/2595

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-2596 *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.01.29.BC.02.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 30/01/2018, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. ALEXANDRA JAY PEREIRA.

Documento número: 491645959.

Dirección: PLAZA RUBÉN DARÍO, N. 7, Plta. 3, Pta. IZ, CP. 39005.

Fecha caducidad: 28/12/2017.

RECURSOS. Contra esta Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

JUEVES, 22 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 58

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 12 de marzo de 2018.
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2018/2596

JUEVES, 22 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 58

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2018-2539 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para residencia de personas mayores en PP La Rasa. Expediente URB 2018/248.*

Por Residencial HERCASA, SL, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de residencia de personas mayores en PP La Rasa, Suances, de este Municipio.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Suances, 8 de marzo de 2018.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2018/2539

CVE-2018-2539

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2018-2231 *Citación para la asistencia a la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 606/2017.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000606/2017 a instancia de VASILE PISLARU e ION PISLARU frente a FÉLIX MUÑOZ RODRÍGUEZ, en los que se ha dictado cédula de fecha 07-11-2017, del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. Letrado/a de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA: FÉLIX MUÑOZ RODRÍGUEZ, con domicilio en CUESTA DE LA ATALAYA Nº 11 39001 SANTANDER, como parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la Magistrado/a admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER: Se le cita para el día 30 de abril de 2018 a las 09:45 horas, en SALA DE VISTAS Nº 3, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).
En Santander, a 7 de noviembre de 2017.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FÉLIX MUÑOZ RODRÍGUEZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 5 de marzo de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2018/2231

CVE-2018-2231